CONCLUSIONES DEL ABOGADO GENERAL SR. GIUSEPPE TESAURO

presentadas el 13 de julio de 1995 *

1. Mediante recurso interpuesto el 18 de agosto de 1994, la Comisión solicita al Tribunal de Justicia que declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE, al no adoptar, dentro del plazo señalado, las medidas necesarias para atenerse a la Directiva 91/339/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, por la que se modifica por undécima vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos. [1]

2. A este respecto, basta con señalar que el Gobierno belga no niega la infracción que se le imputa. En sus observaciones, se limita a indicar que se ha sometido a examen del Consejo de Ministros una disposición destinada a adaptar la legislación nacional a la Directiva.

3. Por consiguiente, propongo al Tribunal de Justicia que estime el recurso y que condene en costas al Estado demandado.

1 — DO L 186, p. 64.

* Lengua original: italiano.